

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

EXPEDIENTE N.º 35.

Incoado para la depuración del funcionario

D. ELVIRA RUSCALLEDA MAYMI.

en relación con nuestro glorioso Movimiento Nacional, según dispone el artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero, y 5.º de la orden ministerial del 2 de marzo, ambos del corriente año.

JUEZ INSTRUCTOR:

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER

Teniente de la Guardia Civil

SECRETARIO:

D. JUAN MARCOS GOMEZ

Agente de Investigación y Vigilancia





ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 60.

EXCMO. SR.:

(23)

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año 1939, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruido a D. ELVIRA RUSCALLEDA MAYMI.-----

por el que, y en virtud de los cargos no desvirtuados que en el mismo aparecen,-----

se formula propuesta de imposición de la sanción de UN AÑO DE SUSPENSIÓN DE EMPLEO Y SUELDO-----

1939/274

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obedecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 24 de enero de 1940

El Juez Instructor,



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad



ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 92

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D.^a ELVIRA RUSCALLEDA MAYMI. ----- por el que, y por aparecer cargos contra el mismo, -----

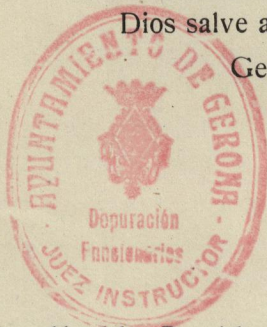
se formula propuesta de Clasificación en el Apartado b. de la citada O.M. para la incoación del expediente previsto en dicho Art. 4º para la sanción que proceda.

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obdecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 20 de Octubre de 1939

Año de la Victoria
El Juez Instructor,



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad

24 OCT. 1939

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA, AÑO DE 1939.

=====

EXPEDIENTE Nº. 271.

=====

Instruido con arreglo a lo dispuesto en la Orden Ministerial de fecha 12 de Marzo de 1939, sobre depuración de funcionarios de la Administración y para dar cumplimiento a la Ley de 10 de Febrero del mismo año, correspondiente al funcionario adscrito a la Brigada de Limpieza, D^a ELVIRA RUSCALLEDA MAYMI.

Consta de 10 folios.

EL INSTRUCTOR.

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER.

Teniente de la Guardia Civil.

EL SECRETARIO.

D. JUAN MARCOS GOMEZ.

Agente de Investigación
y Vigilancia.



24 OCT. 1939

1

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL retirado, Jefe del subsector del S.I.P.M. de Gerona, nombrado por el Excmo. Ayuntamiento en fecha veintisiete de mayo ultimo, Juez Instructor para la depuracion de los funcionarios de dicha Corporacion.

C E R T I F I C O : que habiendo sido propuesto y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento, en fecha cinco de julio Secretario para dicha depuracion el agente del cuerpo de Investigacion y vigilancia, D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere, manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O : cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firma la presente conmigo en Gerona a veintidos de agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos Gomez

PROVIDENCIA : En Gerona a veintidos de agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al Primer Jefe de la Comandancia de la Guardia civil, al Comisario Jefe de la Comisaria de Investigacion y Vigilancia, y al Delegado Provincial de Informacion de F.E.T. y de las J.O.N.S., solicitando expidan el oportuno informe acerca de la conducta, actuacion y antecedentes politicos del funcionario ELVIRA RUSCALLEDA MAYMI (subalterna eventual). Asi lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy fe.

Campillo

Juan Marcos Gomez

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios ordenados a cada una de las Autoridades en la misma indicadas. Doy fe.

Juan Marcos Gomez

PROVIDENCIA : En Gerona a veintitres de agosto de mil novecientos treinta y nueve. Dirijese oficio citacion al funcionario Elvira Ruscalleda Maymi, para que comparezca a ratificarse en lo expuesto en la declaracion jurada que tiene presentada. Asi lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy fe.

Juan Mares

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios ordenados en la misma, por S.S. Doy fe. en la

PROVIDENCIA: En Gerona a veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios a los Señores D. NARCISO FIGUERAS REXACH y D. MIGUEL FRANCH BASUMBAS citados por el expedientado ELVIRA RUSCALLEDA MAYMI, como testigos en su declaracion jurada para que declaren a cerca de los antecedentes del mismo. Así lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy Fé.

Juan Mares

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S. en la misma. Doy Fé.

PROVIDENCIA: En Gerona a veinte de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Habiendose practicado cuantas diligencias se han considerado necesarias para esclarecer la conducta, actuacion y antecedentes politicos del funcionario Doña ELVIRA RUSCALLEDA MAYMI, se da por concluso este expediente y se formula la correspondiente

PROPUESTA.

Excmo. Señor

Visto el anterior expediente de depuracion, instruido al funcionario



AYUNTAMIENTO DE GERONA



Depuración de funcionarios municipales

DECLARACION JURADA

(con sujeción a la Orden de 12 de marzo de 1939, dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para la depuración de funcionarios municipales)

Expediente núm. 271

ELVIRA RUSCALLEDA MAYMI (nombre y apellidos) hijo de Salvio y de Maria
natural de Casa Selva (Gerona) de 32 años de edad, de estado casada
vecino de Gerona con domicilio en Ballesterias Nº 21-1º
de profesión Empleada y destinado en (dependencia municipal) Urinarios S. Agustin
Juro por Dios y declaro por mi honor, que las contestaciones que se hacen al interrogatorio y que a continuación se insertan son conformes a la realidad

INTERROGATORIO

- 1.— Fecha y forma de ingreso al servicio del Ayuntamiento 1 de Marzo de 1939 (Alcaldia)
- 2.— Cuerpo o servicio a que pertenece Subalterno
- 3.— Categoría administrativa Eventual
- 4.— Situación en que se encuentra y destino que desempeñaba el día 18 de julio de 1936.
No estaba en el Ayuntamiento

5.— Si prestó su adhesión al Movimiento Nacional, en que fecha y forma lo efectuó.
Me hallaba en el pueblo de S. Daniel e hice acto de acatamiento y adhesión entusiasta, cuando su entrada en nuestra inmortal Ciudad

6.— Si prestó su adhesión al Gobierno marxista, o alguno de los autónomos que de él dependían o a las Autoridades rojas, con anterioridad o posterioridad al 18 de julio, en que fecha y en que circunstancias, especificando si lo hizo en forma espontánea o en virtud de alguna coacción
Cuando el dominio rojo me hallaba en los quehaceres de mi casa, no perteneciendo a ninguna entidad Oficial

7.— Servicios prestados desde el 18 de julio de 1936, indicando especialmente los destinos, tanto en su Cuerpo o Servicio como en otros, y los ascensos que hubieren obtenido, especificando los que lo hubieran sido por rigurosa antigüedad.
Sigo en la misma situación desde el día que ingresé en la Corporación Municipal

8. — Servicios prestados en favor del Movimiento Nacional.

No me movía de mis trabajos naturales de mi casa no interviniendo en nada que no fueran mis labores habituales

9. — Sueldos, haberes o cualquier otra clase de emolumentos percibidos desde de la iniciación del Movimiento y concepto por el que se le acreditaban.

Percibo 25 pesetas semanales

10. — Partidos políticos y entidades sindicales a que ha estado afiliado, indicando la fecha de la afiliación, y, en su caso, del cese, cotizaciones voluntarias o forzosas en favor del partido, entidades sindicales o Gobierno que haya realizado, incluyendo en ellas las hechas a favor del Socorro Rojo Internacional, Amigos de Rusia y entidades análogas aunque no tuviesen carácter de partido político.

No he pertenecido a ningún partido político ni afiliada a ninguna Sindical

11. — Si pertenece o ha pertenecido a la masonería, grado que en ella hubiera alcanzado y cargos que hubiera ejercido.

No

12. — Testigos que puedan corroborar la veracidad de sus afirmaciones con domicilios y documentos de prueba que pueda presentar o señalar.

Narciso Figueras Reixach, médico con domicilio en la Rambla Nº 26-1º y D. Miguel Franch Pescaderías Viejas, Nº 7-3º

Y para que conste y surta sus debidos efectos firmo la presente en Gerona a 2 de Agosto de 1939. — Año de la Victoria.

(Firma y rúbrica del funcionario)

Elvira Ruxalleda

Recibido el

RATIFICACIÓN.-- En Gerona a Veinticuatro de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretario, comparece el que dijo llamarse D. ELVIRA RUSCADELLA MATÍ., natural de Cassá de la Selva., de profesión Empleada, vecino de Gerona, de 32. años, de estado Casada, con domicilio en Gerona calle Ballesterías núm. 21-19. El Sr. Juez le recibió juramento de ser veraz, y exhibido que le fué su relación jurada de fecha dos de agosto. de mil novecientos treinta y nueve, después de examinarla, dijo: que se afirma y ratifica en su contenido, siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.



[Signature]

Elvira Ruscaded

Juan Marcos

DECLARACIÓN DE
D. NARCISO FIGUERAS REXACH

En Gerona a cinco de
octubre de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. Narciso Fi-
gueras Rexach, natural de Gerona

, de 45 años, de estado
casado, de profesión Medico

vecino de Gerona, con domici-
lio en la calle Avda. del Generalísimo

núm. 26 - 12, a quien el Sr. Juez re-
cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: Que no conoce a la funciona-
ria de la limpieza D^a ELVIRA RUSCALLED A MAYMI, y por
consiguiente nada puede informar en favor ni en con-
tra de la referida funcionaria.

Que no tiene más que decir, que lo dicho es
la verdad, en la que se afirma y ratifica, y leída por
sí mismo esta su declaración la encuentra conforme y
firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario
de que doy fe.



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

DECLARACIÓN DE
D. MIGUEL FRANCH BASUMBAS.

En Gerona a Cinco de
Octubre de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. MIGUEL FRANCH
BASUMBAS., natural de Cornellá
(Gerona), de 54 años, de estado
Casado, de profesión Auxiliar de Farmacia
vecino de Gerona, con domici-
lio en la calle Pescaderías Viejas
núm. 7-32., a quien el Sr. Juez re-
cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: Que no conoce a la funcio-
naria de la Limpieza Da. ELVIRA RUSCALLED A MAYMI,
y por consiguiente nada puede decir en favor ni en
contra de la misma.

Que no tiene mas que decir que lo dicho es la
verdad en la que se afirma y ratifica y leída por si
mismo esta su declaración, la encuentra conforme y
firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario
de que doy Fé.

Miguel Franch

Señor Juez Instructor

Juan Moreno





FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

Núm. 6.294

En cumplimiento de lo interesado por V.S. en su escrito n.º 271 de fecha 23 de Agosto, me complazco en consignar al respaldo informe político-social de ELVIRA BUSCALLEDA MAYMI, adscrita a Limpieza.

Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

Gerona 13 de Setiembre de 1939

Año de la Victoria.

El Delegado Provincial,

M. Reverendísimo

SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA



Sr. Juez Instructor de Expedientes para la Depuración de Funcionarios Municipales.

GERONA

INFORME DE REFERENCIA.

ELVIRA BUSCALLEDA MAYMI

Izquierdista con anterioridad al G.M.N.

Durante el mismo perteneció a la U.G.T. Al parecer, ella y su marido requisaron algunos enseres propiedad de personas que habían tenido que abandonar sus domicilios.



El Delegado Provincial

Modesto Reverendo López

FIRMADO
Modesto Reverendo López



En contestación a su escrito número 271, de fecha 22 Agosto ultimo, en el que interesa informes relativos a la actuación conductu y demas antecedentes con relación al Glorioso Movimiento Nacional de ELVIRA BUSCALLEDA MAYMI, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia resulta que se sindicó despues del Movimiento a la C.N.T. no habiendo desempeñado ningun cargo en dicha sindical.

En cuanto a su actuación, ha sido en los primeros dias fue gran entusiasta de la causa marxista y en varias ocasiones insultaba a las personas de derechas, siendo persona de mala conducta por lo quuno se le considera afecta a la Nueva España.

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 4 de Octubre de 1.939

Año de la Victoria

El Primer Jefe.



A large, stylized handwritten signature in black ink, followed by a large, looping flourish.

Sr. Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionarios del Ayuntamiento de

GERONA



Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm. J. 959

En contestación a su escrito Núm. 271, fecha 22 del pasado Agosto, relativo a Da. ELVIRA ROSCALLEDA MAYMI, de 33 años de edad, hija de Salvio y de María casada, natural de Cassà de la Selva (Gerona) y con domicilio en la calle de Ballesterías N. 21 de esta Ciudad, tengo el honor de manifestar a V.S. que según informes obtenidos no se tiene conocimiento de que perteneciera a ningún partido político, si bien simpatizaba con los rojos, como lo prueba el hecho de que juntamente con su marido izquierdista, asistiese a reuniones de la C.N.T. durante el dominio rojo. A raíz de la iniciación del Movimiento se sindicó en la U.G.T. aunque en este sindicato no desempeñó cargo alguno. En sus actos y conversaciones no se ha manifestado, después de la liberación, en contra de la Causa Nacional. Dios guarde a V.S. muchos años.
Gerona a 18 de Octubre de 1.939
Año de la Victoria.
EL COMISARIO JEFE.

Jaime Sales



Sr. Juez Instructor de la Depuración de Funcionarios de la
Alcaldía-CIUDAD.

DON JUAN MARCOS GOMEZ, Secretario del Juzgado Instructor de Depuración de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

CERTIFICO: Que desde el día diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, fecha en que se publicaron en el Boletín Oficial de la provincia y en el periódico local «El Pirineo» unos edictos invitando al vecindario para que aportara datos y noticias de la actuación, favorable o adversa, en lo que afecta al Glorioso Movimiento Nacional, de las personas sujetas a esta depuración, no se ha presentado escrito ni manifestación alguna que haga referencia al funcionario a que estas diligencias se refieren.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro la presente en Gerona a **treinta** de **agosto** de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.



Juan Marcos

de ese Excmo. Ayuntamiento D^a. ELVIRA RUSCALLEDA MAYMI con destino en la sección de limpieza y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley de 10 de Febrero y 4º de la Orden Ministerial de 12 de Marzo, ambos del año en curso, fijando normas para la depuración de los funcionarios, el Instructor que suscribe tiene el honor de elevar a V.E. la siguiente propuesta.

Deduciéndose de los informes unidos al expediente, de la Comandancia de la Guardia Civil, Comisaría de Investigación y Vigilancia y de Delegación Provincial de Información de la F.E.T. y de las J.O.N.S. que D^a. ELVIRA RUSCALLEDA MAYMI, es persona desafechta a nuestro Glorioso Movimiento Nacional y de significación izquierdista.

No desvirtuándose dichos informes por las declaraciones Juradas de los Señores D. NARCISO FIGUERAS REXACH y D. MIGUEL FRANCH BASUMBAS.

Considerando el Instructor que la falta cometida por D^a ELVIRA RUSCALLEDA MAYMI, se halla comprendida en el Apartado d. del artículo 7º de la citada Orden Ministerial, en el concepto de acción que implica una significación antipatriótica y contraria al Movimiento Nacional.

Por lo expuesto es parecer del Instructor procede se clasifique el funcionario de la sección de limpieza D^a ELVIRA RUSCALLEDA MAYMI, en el Apartado b. del artículo 4º de la repetida Orden Ministerial, para la incoación del expediente previsto en dicho artículo 4º, para la sanción que proceda.

V.E. no obstante resolverá.

Dios salve a España y guarde a V.E. muchos años.

Gerona, a 20 de Octubre de 1939

AÑO DE LA VICTORIA

EL JUEZ INSTRUCTOR



Salvador Campillo

24 OCT. 1939

1.

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL, retirado, Jefe del subsector del S.I.P.M. de Gerona, nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, Juez Instructor para la depuración de los funcionarios de dicha Corporación.

C E R T I F I C O: Que habiendo sido propuesto por mi y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, el Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere, manifiesto no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O : Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firma la presente conmigo, en Gerona a veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos

PROVIDENCIA: En Gerona a nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, Comisario Jefe de la Comisaria de Investigación y Vigilancia y Delegado Provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N.-S., solicitando de los mismos manifiesten de una manera concreta y detallada, en qué ha consistido la desafección del funcionario ELVIRA RUSCALLEDA MAYMI, participado a este Juzgado en sus escritos de fecha cuatro y diez y ocho de Octubre y trece de Septiembre últimos respectivamente. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios ordenados por S. S. a cada una de las Autoridades en la misma indicadas. Doy Fé.

Juan Marcos

PROVIDENCIA: En Gerona a veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase oficio al funcionario expedientado D^a. ELVIRA RUSCALLEDA MAYMI, remitiendole el pliego de cargos que, de los diferentes informes adquiridos aparecen contra él, interesandole firme el recibí del mismo en el duplicado de dicho oficio que así mismo se le remitirá y cuyo duplicado con el recibí unase a continuación. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de gub doy Fé.

Studen Compañía
Director

Juan M. M.

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma y se hizo la unión. Doy Fé.

Juan M. M.



AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 59.

Adjunto le remito pliego de cargos de los que contra V. aparecen en el expediente-información que como funcionario del Excmo. Ayuntamiento se le ha instruido, para que en el plazo de ocho días, a contar de la fecha del recibo del presente, cuyo duplicado se a servirá firmar, pueda V. contestarlos presentando los documentos exculpatorios que considere del caso, conforme a lo dispuesto en los artículos 62. de la Ley de 10 de Febrero y 52. de la Orden Ministerial de 12 de Marzo, ambos del año en curso, devolviendo a este Juzgado dicho pliego una vez llenos los requisitos indicados.

Gerona 27 de Diciembre de 1939.

ASO DE LA VICTORIA.
EL JUEZ INSTRUCTOR.



Sebastián Campillo

Recibí el duplicado.

Elvira Buscallela

Sra. Da. Elvira Buscallela Maymi, Ballesterias nº. 21-12.

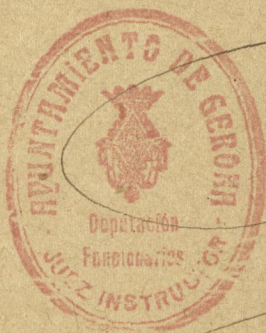
C I U D A D.



30

En contestación a su escrito número 34 de fecha 9 del actual en el que interesa se especifique de una manera concreta y detallada en que consiste la desafección de Funcionaria del Ayuntamiento de esta Capital Doña ELVIRA BUSEALLE DA MAYMI, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia resulta que es desafectada al Glorioso Movimiento Nacional por ser gran partidaria de la causa marxista, también insulto a personas de orden y de ideas democráticas y en todas sus conversaciones se mostraba contraria a la Gloriosa España Nacional.

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 23 de Noviembre de 1.939
Año de la Victoria
El Primer Jefe



Sr. Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionarios del Ayuntamiento de

GERONA



Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm.

4939

Consecuente con lo interesado en su respetable escrito anterior nº52, relativo a ampliación al informe emitido en mi anterior escrito, sobre el Empleado del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, que al margen se expresa; tengo el honor de poner en su conocimiento que no es posible emitir la ampliación solicitada, por no encontrarse persona alguna que pueda aportar más datos que los ya emitidos.

Dios guarde a V. muchos años.

Gerona a 14 Diciembre de 1.939.

(Año de la Victoria)

EL COMISARIO-JEFE,

ELVIRA RUSCALEDA MAYMI.

Trinito Sales



Sr. Juez Instructor de la Depuración de Funcionarios Municipales.

PLAZA.



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

N.º 8812

SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA

En contestación al escrito nº 34 de fecha 19 de noviembre último referente a D. ELVIRA RUSCALLEDA MAYMI he de notificar a V. que practicada nueva información sobre la actuación politico-social de la referida RUSCALLEDA ha dado resultado idéntico al que se notificó a ese Juzgado en escrito nº 6294 de fecha 13 de septiembre por lo cual queda en todos sus extremos ratificada la información emitida sobre la interesada.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Gerona 20 de Diciembre de 1939
Año de la Victoria

El Delegado Provincial

Modesto Reverendo López

FIRMADO
Modesto Reverendo López



Sr. Juez Instructor de expedientes de depuración de
Funcionarios Municipales. G E R O N A

PROVIDENCIA: En Gerona a cuatro de Enero de mil novecientos cuarenta.
Año de la Victoria. Recibido el pliego de cargos devuelto
por el funcionario D^a. ELVIRA RUSCALLEDA MAYMI, con los
documentos exculpatorios, unase a continuación. Así lo mandó y firmó
S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumpli-
miento a lo ordenado por S. S. en la misma y se hizo la
unión. Doy Fé.

[Handwritten signature]

7

Juzgado Instructor de los expedientes de depuración de funcionarios del Ayuntamiento de Gerona

PLIEGO DE CARGOS al cual se servirá Vd. contestar y presentar los documentos exculpatorios que considere oportunos conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero y Orden Ministerial, de 12 de marzo, ambos del corriente año, al objeto de la resolución del expediente que como funcionario de dicha Corporación se le incoa por este Juzgado. a D^a. ELVIRA RUSCALLEDA MAYMI.

- 1.º— Se le acusa de ser de ideas izquierdistas con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional.
- 2.º— De haberse expresado siempre en favor de los elementos marxistas, cuyas ideas compartía.
- 3.º— De haber insultado, a personas de derechas por el solo hecho de serlo.
- 4.º— De haberse mostrado en sus conversaciones contraria a la Causa Nacional.

Gerona 27 de Diciembre de 1939.

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Salvador Campillo', written over a horizontal line.

8.

En contestación al pliego de cargos formulado por el Sr. Juez Instructor contra el funcionario de Exmo. Ayuntamiento ELVIRA RUSCALLEDA MAYMI para la depuración de su cargo de mujer de limpieza, tiene que hacer constar lo siguiente:

PRIMERO: No se me puede acusar de ser de ideas izquierdistas con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, pues nunca he echo manifestación de tales ideas, por ser la que suscribe persona que debe vivir del trabajo de todos, portandome siempre respetuosa con toda persona sea cual fuere su ideología, pues mi único deseo era complacer y nunca molestar a persona alguna.

SEGUNDO: No puedo haber manifestado favoritismo a los elementos marxistas por no tenerles ninguna simpatía a pesar de mi ignorancia política.

TERCERO: Cito a la persona de derecha que haya recibido insulto por mi parte, niego rotundamente la veracidad de este cargo, antes al contrario debo mostrar mi agradecimiento a los favores recibidos de ellos.

CUARTO: Nadie podrá heber dicho que mis conversaciones reflexarán antipatía a la Causa Nacional.

En fé de lo cual firmo en Gerona a três de Enero de mil novecientos cuarenta.

Elvira Ruscalleda



Narciso Figueras Rexach

MÉDICO

Rambla, 26, 1.º - Telef. 471

Gerona, 1939

Declaro conocer a ELVIRA RUSCALLEDA MAYMI, desde hace unos seis años y nunca he observado en ella, tendencia alguna de ideas marxistas, siempre ha observado conducta correcta y buena, durante el período rojo, me manifestó interés por la causa Nacional de Franco.

A sus efectos el presente documento.

Gerona, 4 de Enero 1940.



[Handwritten signature]

Al que suscribe afirma que
 Dña Leona Ruocabada con los
 parlamentos que ha tenido conmigo
 no ha hablado nunca en contra del
 glorioso Movimiento Nacional sino
 al contrario que estaba conforme.

Perona y Cuero 1880

Miguel Franch



11.

P U E S T A.

EXCMO. SEÑOR.

Visto y examinado todo lo actuado en el expediente instruido para imponer la sanción que proceda contra el funcionario del Ayuntamiento de Gerona, D^a. ELVIRA RUSCALLEDA MAYMI, por la conducta observada durante el Glorioso Movimiento Nacional,

Practicadas las diligencias que, reglamentariamente, se siguen para esta clase de expedientes,

Resultando que los cargos imputados al expedientado: De ser de ideas izquierdistas con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional; De haberse expresado siempre en favor de los elementos marxistas, cuyas ideas compartía; De haber insultado a personas de derechas por el solo hecho de serlo; De haberse mostrado en sus conversaciones contraria a la Causa Nacional, han sido formulados a base de informes oficiales, debidamente ratificados, librados por la Comandancia de la Guardia Civil, Comisaria de Investigación y Vigilancia y la Delegación Provincial de Información de la F. E. T. y de las J. O. N. S.

Resultando que pasado al interesado el oportuno pliego de cargos, son estos impugnados dentro de plazo reglamentario, con alegatos de defensa y aportación documental.

Considerando que en la incoación y tramitación de este expediente se han observado los preceptos legales y reglamentarios vigentes en la materia.

Considerando que los descargos aducidos por la inculpada no la eximen totalmente de responsabilidad ni desvirtúan en todos sus extremos las pruebas presentadas.

Considerando que del conjunto de circunstancias que concurren en el presente caso y antecedentes de la interesada, ésta se ha hecho acreedora de sanción administrativa por hallarse incurso en el apartado d) del artículo 7^o de la Orden Ministerial de 12 de marzo, del año último.

El suscrito en funciones de Juez Instructor de los expedientes de depuración de los funcionarios y empleados del Ayuntamiento de Gerona de conformidad a lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero y Orden Ministerial de 12 de marzo, ambas del año último, formula la siguiente propuesta:

SANCIONAR con un año de suspensión de empleo y sueldo, a la funcionaria adscrita a la Sección de limpieza D^a ELVIRA RUSCALLEDA MAYMI, en aplicación del número 4 del artículo 8^o de la Orden Ministerial de 12 de marzo último y en castigo administrativo por las faltas cometidas y conducta observada por la misma durante el Glorioso Movimiento Nacional.

La sanción podrá sufrir compensación por el tiempo que ha permanecido suspendida y a medio sueldo la expedientada, por razón de la tramitación del presente expediente sin derecho a percibir el medio sueldo no cobrado.

V.E. con mayor criterio e ilustración acordará lo procedente.

Gerona 24 de enero de 1.940

EL JUEZ INSTRUCTOR.



A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'S. Compañón', written over a circular stamp.